

# BOLETIN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

---

EDICIÓN 0064/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolal
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

### **Dirección y Administración**

San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0295/2.026.-**

**Centenario, 11 de mayo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 1253/12 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N.º 1164/2012, de fecha 10 de octubre de 2012, se adjudicó en venta al Sr. Leopoldo Augusto Tejada, DNI N.º 25.180.931, el lote N.º 10 de la Manzana N.º 547 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292 m2, sujeto a mensura;

Que en fecha 28 de diciembre de 2012 el adjudicatario suscribió el correspondiente Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales conforme Ordenanza N.º 6231/12, obligándose expresamente a ocupar el lote, iniciar mejoras y habitar el inmueble dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que asimismo el convenio suscripto estableció expresamente que el incumplimiento de las obligaciones asumidas habilitaría a la Municipalidad de Centenario a dejar sin efecto la adjudicación, reintegrándose el inmueble al dominio municipal, con pérdida de pagos y mejoras efectuadas;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge que en fechas 02 de mayo de 2016 y 30 de mayo de 2016 se diligenciaron intimaciones bajo apercibimiento de caducidad, dejando constancia el notificador que el adjudicatario no residía más en el inmueble;

Que posteriormente, mediante inspección realizada en fecha 02 de octubre de 2020, se constató que el lote se encontraba habitado por terceros;

Que asimismo, en fecha 02 de julio de 2021, nueva inspección municipal verificó que el inmueble continuaba ocupado por terceros, constatándose además construcción de vivienda de material;

Que tales circunstancias acreditan el incumplimiento de las obligaciones esenciales de ocupación efectiva y habitación personal asumidas por el adjudicatario, configurándose las causales de caducidad previstas en la Ordenanza N.º 375/90, Ordenanza N.º 6231/12 y Convenio de Adjudicación oportunamente suscripto;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0295/2.026.-**

Que la adjudicación de tierras fiscales municipales reviste carácter eminentemente social y se encuentra condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones vinculadas al destino habitacional y ocupación personal del inmueble;

Que el incumplimiento constatado desnaturaliza la finalidad pública perseguida por el régimen municipal de tierras fiscales, resultando procedente el ejercicio de la potestad administrativa de caducidad;

Que previo al dictado del presente acto se garantizó el debido proceso administrativo conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 1284, efectuándose el correspondiente emplazamiento para descargo mediante notificación por edictos ante el desconocimiento del domicilio actual del adjudicatario;

Que habiéndose efectuado el emplazamiento previsto por el artículo 86 de la Ley Provincial N.º 1284 mediante publicación de edictos, y vencido el plazo conferido, el adjudicatario no compareció a ejercer su derecho de defensa ni presentó descargo alguno, quedando agotada la instancia procedimental previa al dictado del presente acto administrativo;

Que la medida adoptada resulta razonable y proporcional en atención al carácter grave y continuado de los incumplimientos verificados, los cuales importan la desnaturalización del fin social perseguido por el régimen municipal de tierras fiscales;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que establece en su Artículo 3º: *"AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90"*;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Que el presente acto se dicta de conformidad con los principios de legalidad, debido proceso y razonabilidad establecidos en la Ley Provincial N.º 1284;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0295/2.026.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: DECLÁRESE** la caducidad de la adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N.º 1164/2012 a favor del Sr. TEJADA LEOPOLDO AUGUSTO, DNI N.º 25.180.931, respecto del lote N.º 10 de la Manzana N.º 547 de la ciudad de Centenario, por incumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ordenanza N.º 375/90, Ordenanza N.º 6231/12 y Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales oportunamente suscripto, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: DISPÓNGASE** la reversión del inmueble identificado como lote N.º 10 de la Manzana N.º 547 al dominio municipal, quedando sujetas las mejoras introducidas y sumas abonadas al régimen previsto en la normativa y convenio aplicables.

**Artículo 3º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección e **INSTRÚYASE** a efectuar las actuaciones administrativas necesarias a fin de regularizar la situación dominial y catastral del inmueble referido.

**Artículo 4º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**